



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA**

**AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIE INMUEBLE – DESPACHO COMISORIO
No. 037-2022 – JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA**

Cajicá, catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES”** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No.037-2022, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante diligencia de secuestro del(os) inmueble(s) que se encuentra legalmente embargado, identificado(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria N° 176- 171672. Dentro del proceso EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL N° 25899310300220200012400 que adelanta **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ ROJAS Y MARIA CLAUDIA CUARTAS NAVARRETE**.

En mérito de lo expuesto, La Inspección Segunda de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, para el Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del(os) inmueble(s) que se encuentra legalmente embargado, identificado(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria N° 176- 171672. Dentro del proceso EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL N° 25899310300220200012400 que adelanta **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ ROJAS Y MARIA CLAUDIA CUARTAS NAVARRETE**.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la Justicia al Dr. JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS, como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la Suma de trescientos veinte mil pesos \$ (320.000).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que *se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDER FORERO FORERO
Inspector Segundo de Policía

Proyectó: David Julián Zabala Galindo – Abogado– Secretaria de Gobierno
Aprobó: Alexander Forero Forero – Inspector de Policía No.2